



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 286-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día tres de junio de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha doce de mayo del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano el ciudadano

con Documento Único de Identidad número

de la que se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“Cantidad de denuncias por el delito de usurpación de nombre. Desagregado en las categorías de: hombre y mujer, profesión u oficio, edad del denunciante y municipio de residencia. En formato Excel editable. “*

Período solicitado: Desde el mes de enero de 2010 hasta el mes de marzo de 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día veintiséis de mayo del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: *“a) Cuando dice **“denuncias...”**, debe precisar si requiere la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.), o se refiere exclusivamente a esas formas de inicio de la investigación. b) Cuando menciona **“...usurpación de nombre...”**, debe especificar el delito del cual requiere la información, ya que la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y el término antes mencionado, no está configurado como delitos tal cual. En la legislación penal se encuentran regulados los siguientes delitos: Utilización de la Imagen o Nombres de Otro, Art. 190 del Código Penal; Hurto de Identidad y Utilización de Datos Personales, Art.22 y 24 de la Ley Especial Contra los delitos Informáticos y Conexos; de los cuales puede verificar si de alguno de ellos requiere información. c) Debe especificar si la información la requiere por **año en que sucedió el hecho** o por **año en que ingresó o inició el caso en***

esta Institución. Lo anterior debido a que, si lo requiere los datos por año del hecho, se le proporcionará datos solo respecto a casos que sucedieron en el período en que solicita la información, mientras que, si solicita por año de inicio del caso, se le proporcionará todos los casos registrados, independientemente la fecha en que sucedió el hecho, es decir, incluye casos que sucedieron en el período requerido y en fechas anteriores.” El solicitante el mismo día veintiséis de mayo del corriente año, en hora inhábil, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *“Subsanando Prevención. Ref. 286-UAIP-FGR-2021. Literal a) Detallando información: al referirme a “denuncias”, necesito que englobe las categorías de **denuncia, aviso, querrela y parte policial**. Literal b) En este caso, entonces requiero la información respecto al delito de UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN O NOMBRE DE OTRO (art.190 del Código Penal), al delito de Hurto de Identidad(art.22) y al delito de Utilización de Datos Personales(art.24) estos dos últimos de la Ley Especial contra Delitos Informáticos y Conexos. Literal C) En este caso me interesan las dos categorías, tanto **año que sucedió el hecho** como **año en que ingresó o inició el caso en la FGR.**”* Con la respuesta proporcionada y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP; por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, 80, 81, 82 y 163 inciso 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, tal como lo solicita el interesado.

Sobre la información que se entrega en formato Excel, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del proceso Fiscal (SIGAP).
- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por el peticionario.
- c) La información que se entrega corresponde a la cantidad de víctimas por los delitos de Utilización de la Imagen o Nombres de Otro (Art. 190 Código Penal); Hurto de Identidad y Utilización de Datos Personales y Utilización de Datos Personales (Arts.22 y 24 de la Ley Especial Contra los delitos Informáticos y Conexos, respectivamente), detallado por año del hecho y año de inicio del caso, por tal como lo solicitó en su aclaración.

- d) Los datos estadísticos se entregan a nivel de víctimas, en virtud de requerir ***“las categorías de: hombre y mujer, profesión u oficio, edad del denunciante y municipio de residencia”***; por lo que se aclara, que dichas categorías pertenecen a las víctimas y respecto a la edad, los datos se entregan por Rango de Edad, porque de esa manera se tiene automatizada la información en las Bases de Datos de SIGAP.
- e) Se aclara que los datos corresponden a la totalidad de víctimas ingresadas, independientemente la forma de ingreso.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.